



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XC SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MARTES 09 DE OCTUBRE DE 2007
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Judicial del Estado
Consejo de la Judicatura

Acuerdo General Vigésimo Noveno, mediante el cual se norma la suplencia del Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, durante sus ausencias temporales.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Poder Judicial del Estado

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

UNICO.- Que no existe regulación en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, respecto de la sustitución temporal del secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial y que el Reglamento Interior de tal Poder aún no se ha publicado, ni puesto en vigor y por ende, es indispensable que esta integración colegiada mediante el acuerdo general correspondiente, prevenga la posibilidad de la ausencia del secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial, así como de la persona que lo supla en sus funciones, por lo que con fundamento en los artículos 93 y 94 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ACUERDO GENERAL VIGÉSIMO NOVENO MEDIANTE EL CUAL SE NORMA LA SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DURANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES.

Primero.- Las ausencias temporales del secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que no excedan de sesenta días, serán suplidas por quien desempeñe el cargo de director del Instituto de Estudios Judiciales, quien tendrá las atribuciones y obligaciones inherentes a tal secretariado ejecutivo.

Segundo.- Mientras dure la suplencia temporal, el subdirector del Instituto de Estudios Judiciales, asumirá la dirección del mismo.

Tercero.- Por su naturaleza este acuerdo es general y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

Único: Este acuerdo entrará en vigor el día de su emisión, y dejará de surtir efectos una vez que se regule por el Reglamento Interior correspondiente, el supuesto que se norma.

Así lo acordó, en sesión celebrada el 24 veinticuatro de septiembre de 2007 dos mil siete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrado por los C. C. Magistrado Salvador Ávila Lamas, Consejero Licenciado José Víctor Jorge Hernández García; Consejero Licenciado Jesús Motilla Martínez y Consejero Licenciado Ernesto G. de la Garza Hinojosa, actuando el primero en su calidad de presidente ante el secretario de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fé.

Lic. Salvador Avila Lamas

Presidente
(Rúbrica)

Lic. José Víctor Jorge Hernández García

Consejero
(Rúbrica)

Lic. Jesús Motilla Martínez

Consejero
(Rúbrica)

Lic. Ernesto de la Garza Hinojosa

Consejero
(Rúbrica)

Lic. Juan Miguel Chávez Vázquez.

Secretario Ejecutivo de Pleno y
Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura.
(Rúbrica)